



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo el Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Deporte Infanto Juvenil denominado "POR EL DERECHO A LA RECREACION SIN VIOLENCIA", implementado en el Partido de Ensenada, destacando su valioso aporte para prevenir, identificar y erradicar todo tipo de violencia, acoso y discriminación en el ámbito deportivo local.

Asimismo, vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

MARIA SILVANA MARCONI
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de Interés Legislativo el Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Deporte Infanto Juvenil denominado "POR EL DERECHO A LA RECREACION SIN VIOLENCIA", implementado en el Partido de Ensenada, destacando su valioso aporte para prevenir, identificar y erradicar todo tipo de violencia, acoso y discriminación en el ámbito deportivo local.

Asimismo, vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

Esta iniciativa local constituye una política pública ejemplar y necesaria para hacer frente a una problemática social compleja que afecta la integridad física, psíquica y emocional de nuestros niños, niñas y adolescentes en los espacios donde deberían reinar el juego limpio y la sana convivencia.

El deporte amateur e infanto-juvenil es, por definición, una herramienta central de integración comunitaria, socialización, salud y educación en valores. No obstante, las crecientes expresiones de violencia verbal, física, psicológica, de género y los actos de discriminación o acoso que se registran dentro y fuera de los campos de juego alteran gravemente estas finalidades esenciales. Frente a este escenario, resulta indispensable destacar las acciones estatales de base territorial que articulan la sensibilización, la confección de protocolos interdisciplinarios, la capacitación de los cuerpos técnicos y el control institucional en pos de garantizar "ámbitos deportivos seguros".

El marco jurídico que da sustento y legitimidad a este programa se encuentra firmemente arraigado en nuestra pirámide jurídica. En primer orden, la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

Constitución Nacional, a través de su artículo 75 inciso 22, dota de jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, imponiendo al Estado el deber de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y sociales para proteger a las infancias contra toda forma de violencia o abuso.

En idéntico sentido, la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires** consagra en su artículo 36 que los niños tienen derecho a una protección integral y especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado. El mismo precepto constitucional establece directrices explícitas para que el Estado provincial fomente la práctica del deporte como un medio idóneo para la preservación de la salud física y moral de la juventud, entendiéndolo como un derecho social regulado por ley.

Finalmente, este programa municipal se inserta plenamente en el paradigma protector de la **Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños**. Dicha norma bonaerense redefine el rol de los niños, niñas y adolescentes considerándolos plenamente como sujetos de derechos y establece que las políticas públicas de niñez deben ejecutarse mediante la concertación articulada de acciones entre la Provincia, los Municipios y las organizaciones de la sociedad civil. Al propiciar un esquema donde la Secretaría de Desarrollo Social local y los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos interactúan directamente con los clubes deportivos del distrito, el programa de Ensenada cumple de forma cabal con las exigencias operativas y los principios de descentralización y co-responsabilidad fijados por la Ley N° 13.298.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres./as. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.



MARIA DEL MAR PARODI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. BS. AS.